Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social

Oficio DA-SMK/ms No. 0147-2024
Guatemala, 14 de febrero de 2024

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
RECIBIDO
14 FEB. 2024
POR: Lulon HORA: 14:52

Licenciada
Eslly Odette Melgarejo Vásquez
Directora de Comunicación Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Ciudad

Estimada Licda. Melgarejo:

Cordialmente me dirijo a usted, en respuesta Oficio Interno 28-2024 UIP-CS-EM/lj de fecha 12 de febrero de 2024, donde solicita información del numeral 17 del Artículo 10 de la Ley de Acceso de Información Publica Decreto Número 57-2008.

A lo cual me permito dar respuesta por medio de oficio SMK/AIX/DA-DCA-LACP No. 040-2024 enviado por el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones que según lo establecido en el Decreto 57-92 del Congreso de la Republica Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas en los siguientes artículos:

1. Artículo 71, Registro General de Adquisiciones del Estado: El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines.

 El Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República.

2. Artículo 75, Libros del Registro: El Registro tendrá, como mínimo, los siguientes libros electrónicos: a) Registro de precalificados de contratistas; b) Registro de precalificados de consultores; c) Registro de proveedores; y d) Registro de contratos.

Con base a lo anteriormente expuesto, se informa que lo solicitado no es aplicable a esté Ministerio, en consecuencia, en la citada ley se establece que la Institución es la responsable de dicha función.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

Lic. Sigfrido Alexander Klee
Director Administrativo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

C.c. Archivo.